



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0360 )

08 MAY 2019

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 1935 de 2016; 457 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con fecha 23 de abril de 2019, enviada por el grupo familiar de la señora Rosaura Garcés Arias con cédula de ciudadanía No. 24.365.587 y por la señora Gladis Barreto Garcés identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.558.814 y código de familia 9613, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 22 de Abril de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

\$8'273.460 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$450'270.77 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación con fecha 29 de abril de 2019, enviada por el grupo familiar de la señora Yina Paola Fuentes Ramos con cédula de ciudadanía No. 1.067.896.530 y código de familia 59187, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 26 de Abril de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$8'852.604 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$491.735,28 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

| No | ID Hogar | No. Res | Fecha Resolución | Cédula     | Nombres                  | Entidad Financiera | Valor Reintegrado |
|----|----------|---------|------------------|------------|--------------------------|--------------------|-------------------|
| 1  | 9613     | 1935    | 30/06/2016       | 24365587   | ROSAURA GARCES ARIAS     | CAJA SOCIAL        | \$ 8.273.460      |
|    |          |         |                  | 38558814   | GLADIS BARRETO GARCES    |                    |                   |
| 2  | 59187    | 457     | 19/04/2017       | 1067896530 | YINA PAOLA FUENTES RAMOS | BANCOLOMBIA        | \$ 8.852.604      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente las Resoluciones 1935 de 2016; 457 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1935 de 2016; 457 de 2017, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorizar la cancelación de la condición resolutoria sobre el inmueble adquirido en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, al hogar de la señora Yina Paola Fuentes Ramos con cédula de ciudadanía No. 1.067.896.530 y código de familia 59187 y del grupo familiar de la señora Rosaura Garcés Arias con cédula de ciudadanía No. 24.365.587 y por la señora Gladis Barreto Garcés identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.558.814 y código de familia 9613, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de la condición resolutoria corresponden a:

| BENEFICIARIA: YINA PAOLA FUENTES RAMOS C.C. 1.067.896.530 |                                                                                 |                        |            |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| Dirección                                                 | Calle 65 No. 10-99 –Etapa 1 Conjunto Multifamiliar Coral P-H- Torre 2 Apto. 308 |                        |            |
| Depto.                                                    | Córdoba                                                                         | Municipio              | Montería   |
| ESCRITURA                                                 |                                                                                 |                        |            |
| Número                                                    | 338                                                                             | Fecha                  | 08/02/2019 |
| Notaría                                                   | Segunda                                                                         | Departamento           | Córdoba    |
| Municipio                                                 | Montería                                                                        | Matrícula Inmobiliaria | 140-160937 |

| BENEFICIARIAS: GLADIS BARRETO GARCÉS C.C. 38.558.814<br>ROSAURA GARCES ARIAS C.C. 24.365.587 |                       |                        |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------|
| Dirección                                                                                    | Calle 9B No. 50S - 60 |                        |                 |
| Depto.                                                                                       | Valle del Cauca       | Municipio              | Jamundí         |
| ESCRITURA                                                                                    |                       |                        |                 |
| Número                                                                                       | 2367                  | Fecha                  | 11/07/2016      |
| Notaría                                                                                      | Dieciocho             | Departamento           | Valle del Cauca |
| Municipio                                                                                    | Cali                  | Matrícula Inmobiliaria | 370-930823      |

l

Por medio de la cual se aceptan dos renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 08 MAY 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia

Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras